

RESOLUCIÓN

Visto el informe favorable de cumplimiento de la Subdirección de Riesgos de fecha 19 de octubre de 2023, referente al préstamo solicitado por la asociación ATENEO MERCANTIL DE VALENCIA, de la línea Préstamo Bonificado Reactiva FEDER, y considerando las modificaciones y aclaraciones de la línea publicadas en el DOGV, resuelvo la afectación del préstamo a fondos propios del IVF, dado que es un requisito para poder formalizar el aval autorizado por Afín-SGR que garantice la operación, así como aprobar un préstamo en las condiciones que se detallan a continuación:

TITULAR DEL PRÉSTAMO: ATENEO MERCANTIL DE VALENCIA.

C.I.F.: G46065272.

DOMICILIO: Plaza del Ayuntamiento, 18 – 46.002-Valencia (Valencia/València).

C.N.A.E.: 9329 - Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

TIPO DE PRÉSTAMO: Ordinario.

Línea de financiación: Reactiva FEDER.

Cuantía del préstamo: 242.987,28 euros.

Finalidad: Reforma en sus instalaciones y otros costes asociados a la entidad avalista, derivados de la consecución de la financiación.

Entrega: La disposición del préstamo se realizará en una sola vez, previa solicitud del acreditado, en un plazo no superior a quince días desde la formalización de la operación. Posteriormente, pero antes de 31/12/2024, el acreditado deberá justificar el destino de la financiación conforme a lo regulado en el Plan de Información y Control. El incumplimiento de esta obligación podría ser causa de vencimiento anticipado del préstamo, conforme a lo previsto en la Convocatoria de la línea.

Plazo de vencimiento del préstamo sin bonificación: 6 años, contados a partir de la que sería la primera liquidación de intereses bajo la hipótesis de que se dispusiese, total o parcialmente, del Préstamo el mismo día de su formalización, más los días que medien entre la fecha de formalización y dicha primera liquidación. El préstamo se amortizará por trimestres vencidos transcurrido el plazo de carencia y coincidiendo con la liquidación de los intereses.

Carencia de la operación sin bonificación: 0 meses, incluidos en el plazo de la operación.

Intereses: Si durante la vida de la operación se produjesen circunstancias que derivasen en la pérdida de la bonificación, aparte de las consecuencias descritas a continuación, el préstamo pasará a devengar un tipo de interés fijo del 5,21%. Las liquidaciones serán trimestrales los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Intereses moratorios por retraso en el pago del principal, intereses y comisiones si hay pérdida de bonificación: Los que resulten de incrementar en seis puntos porcentuales el tipo de interés indicado en el apartado anterior.

Garantías:

1.- La responsabilidad general e ilimitada de la parte prestataria, conforme el Artículo 1911 del Código Civil y preceptos legales concordantes.

2.- Aval o afianzamiento solidario de Afín, Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana (CIF V-46168308), con una cobertura del 100% del principal del préstamo del IVF y de los intereses ordinarios, en caso de impago y hasta la completa extinción de la deuda garantizada.

Marco comunitario de ayudas de estado:

La financiación concedida por el IVF comporta una ayuda de estado, otorgada al amparo del Marco Nacional Temporal comunitario relativo a las medidas adoptadas para apoyar a la

economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, y más concretamente a los apartados 2.7.1 y 2.7.3 de la decisión S.A. 102771 (2022/N) que aprueba el Marco Temporal Nacional español, por los importes detallados en los epígrafes A.2.1., A.2.2. y B.2, de la presente resolución.

Notificación de ayudas en virtud del MTNU:

Los importes de las ayudas a notificar en virtud de los artículos 2.7.1 y 2.7.3 del MNTU serán los detallados en los epígrafes A.2.1, A.2.2 y B.2, de la presente resolución.

Estructura del préstamo bonificado, intereses y comisiones: La operación de financiación bonificada se compone de dos tramos -reembolsable y no reembolsable- cuyas condiciones particulares se indican a continuación:

A) TRAMO A (TRAMO REEMBOLSABLE):

A.1.- Origen de la financiación:

El Tramo reembolsable se financia con recursos propios del Instituto Valenciano de Finanzas.

A.2.- Cuantía: 194.389,82 euros, de los cuales se asignan al:

A.2.1_Subtramo MT271: 194.389,82 euros.

A.2.2_Subtramo MT273: 0,00 euros.

No obstante, atendiendo a lo estipulado en la convocatoria de la línea, el Institut Valencià de Finances se reserva la facultad de modificar, en cualquier momento, la distribución inicial de los Tramos A y B. En tal caso, el IVF notificará al prestatario, y en su caso al avalista, la nueva distribución del capital.

Adicionalmente, estas cifras podrían disminuir si, finalizado el periodo establecido en el contrato, el acreditado no ha solicitado el desembolso por el 100% de la operación. En este caso, se notificaría al beneficiario y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el importe definitivo de la ayuda.

A.3.- Plazo:

A.3.1_Subtramo MT271: 20 trimestres, contados a partir de la que sería la primera liquidación de intereses bajo la hipótesis de que se dispusiese, total o parcialmente del Préstamo, el mismo día de su formalización, más los días que medien entre la fecha de formalización y dicha primera liquidación.

A.3.2_Subtramo MT273: 0 trimestres, contados a partir de la que sería la primera liquidación de intereses bajo la hipótesis de que se dispusiese, total o parcialmente del Préstamo, el mismo día de su formalización, más los días que medien entre la fecha de formalización y dicha primera liquidación.

A.4.- Carencia:

A.4.1_Subtramo MT271: 0 meses, incluidos en el plazo de la operación.

A.4.2_Subtramo MT273: 0 meses, incluidos en el plazo de la operación.

A.5.- Amortización: El tramo se amortizará por trimestres vencidos transcurrido el plazo de carencia y coincidiendo con la liquidación de los intereses.

A.6.- Intereses:

A.6.1.- Tipo de interés_Subtramo MT271: En tanto que el acreditado cumpla las obligaciones establecidas en la convocatoria de la Línea, le será de aplicación el tipo de interés fijo bonificado del 2,03%. Las liquidaciones serán trimestrales los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre.

A.6.2.- Tipo de interés_Subtramo MT273: En tanto que el acreditado cumpla las obligaciones establecidas en la convocatoria de la Línea, le será de aplicación el tipo de interés

fijo bonificado del 2,03%. Las liquidaciones serán trimestrales los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre.

A.6.3.- Intereses moratorios por retraso en el pago del principal, intereses y comisiones: Los que resulten de incrementar en seis puntos porcentuales el tipo de interés que corresponda del apartado A.6.1. y/o A.6.2. de cada período.

A.6.4.- Pérdida de bonificación: Producida la revocación de la bonificación por cualquiera de las causas citadas en la Convocatoria de la línea, el beneficiario deberá reintegrar, total o parcialmente (según corresponda), el importe bonificado, incluido el tramo no reembolsable, en su caso, los intereses bonificados y los intereses legales resultantes, sin perjuicio de lo establecido en la propia Convocatoria.

A.7.- Comisiones

A.7.1.- Comisión de apertura: 0,00%.

A.7.2.- Comisión por cancelación anticipada: 0,00%. No obstante, en caso de cancelación anticipada total o parcial del préstamo una vez formalizado, y siempre que se haya acreditado debidamente el cumplimiento del objeto de la convocatoria, el acreditado consolidará la bonificación obtenida hasta el momento de la cancelación anticipada, renunciando a la bonificación que le habría correspondido por la parte del préstamo cancelada anticipadamente hasta la fecha de vencimiento de la operación.

TRAMO B (TRAMO NO REEMBOLSABLE):

B.1.- Origen de la financiación:

Ver apartado C a continuación.

B.2.- Cuantía: 48.597,46 euros.

En el caso de proyectos afectados al Plan Astrea o Transformer, el acreditado deberá aportar la documentación referente al proyecto ejecutado para la consolidación, en su caso, del TNR adicional (10%). Dicha documentación se detalla en el Anexo IX de la convocatoria de la línea, para los proyectos Astrea y en el caso del programa Transformer deberá realizarse en el marco del programa Acelerapyme del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Atendiendo a lo estipulado en la Convocatoria de la línea, el Institut Valencià de Finances se reserva la facultad de modificar, en cualquier momento, la distribución inicial de los Tramos A y B. En tal caso, el IVF notificará al prestatario, y en su caso al avalista, la nueva distribución del capital.

Adicionalmente, estas cifras podrían disminuir si, finalizado el periodo establecido en el contrato, el acreditado no ha solicitado el desembolso por el 100% de la operación, en el porcentaje que corresponda a la parte no dispuesta del préstamo. En este caso, se notificaría al beneficiario y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el importe definitivo de la ayuda.

B.3.- Plazo: 20 trimestres, contados a partir de la que sería la primera liquidación de intereses bajo la hipótesis de que se dispusiese, total o parcialmente del Préstamo, el mismo día de su formalización, más los días que medien entre la fecha de formalización y dicha primera liquidación. No obstante, este Tramo B será objeto de condonación al finalizar el periodo de carencia establecido en el punto B.4, de conformidad con lo previsto en la Convocatoria de la Línea.

B.4.- Carencia: 57 meses, incluidos en el plazo de la operación.

B.5.- Amortización: Sin perjuicio de lo establecido en el punto B.6.3 posterior, el tramo se amortizará transcurrido el plazo de carencia y coincidiendo con la liquidación de los intereses.

B.6.- Intereses:

B.6.1.- Tipo de interés: En tanto que el acreditado cumpla las obligaciones establecidas en la convocatoria de la Línea, le será de aplicación el tipo de interés fijo bonificado del 2,03%. Las liquidaciones serán trimestrales los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre.

B.6.2.- Intereses moratorios por retraso en el pago del principal, intereses y comisiones: Los que resulten de incrementar en seis puntos porcentuales el tipo de interés que corresponda del apartado B.6.1. de cada período.

B.6.3.- Pérdida de bonificación: Producida la revocación de la bonificación por cualquiera de las causas citadas en el artículo vigesimotercero de la Convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar, total o parcialmente (según corresponda), el importe bonificado, incluido el tramo no reembolsable, en su caso, los intereses bonificados y los intereses legales resultantes, sin perjuicio de lo establecido en la propia Convocatoria.

B.7.- Comisiones:

B.7.1.- Comisión de apertura: 0,00%.

B.7.2.- Comisión por cancelación anticipada: 0,00%. No obstante, en caso de cancelación anticipada total o parcial del préstamo una vez formalizado, y siempre que se haya acreditado debidamente el cumplimiento del objeto de la convocatoria, el acreditado consolidará la bonificación obtenida hasta el momento de la cancelación anticipada, renunciando a la bonificación que le habría correspondido por la parte del préstamo cancelada anticipadamente hasta la fecha de vencimiento de la operación.

C) CONSUMO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS:

Para financiar el tramo no reembolsable y la bonificación de intereses del préstamo, el IVF trasladará a las operaciones otorgadas al amparo de la convocatoria de la línea REACTIVA FEDER, la comisión que le corresponde por la gestión del Instrumento Financiero incluido en el EJE20 REACT EU del programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020. Adicionalmente, esta operación de financiación puede consumir recursos de:

- La partida "Préstamos Bonificados IVF Resistir FEDER PO 2014-2020 REACT-EU-Tramo no Reembolsable" con código de línea X1278000 del Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022, por importe de 30 millones de euros.
- la Consellería de Hacienda y Modelo Económico:
 - Línea X7384000 "Subvención a la ayuda a la financiación de proyectos empresariales" del programa 631.50 del presupuesto de la Generalitat Valenciana para los ejercicios:
 - 2022, con una dotación presupuestaria de 6.800.000,00 euros y
 - 2023, con una dotación presupuestaria de 8.000.000,00 euros
 - Subvención de capital concedida por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico al Institut Valencià de Finances, a través de la línea presupuestaria X1286000 «Financiación proyectos empresariales», sección 20, del programa 612.60 del Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2023, con una dotación presupuestaria de 5.000.000,00 euros.
- la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, línea X1728000 "Plan Astrea de fomento de actuaciones sostenibles para la transformación de espacios para autónomos y micropymes" del programa 431.60 del presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022, con una dotación presupuestaria de 200.000,00 de euros;
- la Presidència de la Generalitat, línea presupuestaria X0892000 del programa 125.20, Antidespoblament, "Ayuda a la financiación de proyectos empresariales en municipios de

la Agenda AVANT” del Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022, y para el 2023, con una dotación presupuestaria de 150.000,00 euros en cada ejercicio;

- el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en virtud del convenio firmado para la bonificación de operaciones destinadas a financiar inversiones realizadas por PYMES y autónomos en la ciudad de Valencia, con una dotación presupuestaria de 1.000.000,00 euros.

En concreto, esta operación, considerando el tipo de interés a satisfacer por el cliente, el tipo de interés de mercado estimado por el IVF, los importes referidos en la presente resolución, y bajo el supuesto de que: a) la acreditada formalizase el préstamo al día siguiente de una liquidación trimestral; b) dispusiese de la totalidad del préstamo aprobado en el momento de la formalización; c) el tipo de referencia, publicado por la UE para el cálculo de la ayuda, se mantuviese en el mismo importe que el publicado para el mes de octubre de 2023; y d) el IRS correspondiente al plazo de la operación, se mantuviese en el último valor publicado por el Banco de España el primer día hábil del mes de octubre de 2023; la operación gozaría de una bonificación estimada por valor de 59.050,43 euros, financiada con los siguiente recursos:

- 0,00 euros de la comisión de gestión.
- 59.050,43 euros de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- 0,00 euros de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.
- 0,00 euros de la Presidència de la Generalitat
- 0,00 euros del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

Esta resolución tendrá un plazo de vigencia hasta 1 de diciembre de 2023, salvo prórroga que podrá conceder el director general. No obstante, el Institut se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, si la situación de hecho o de derecho contemplada en el momento de ser acordada, experimenta posteriormente variaciones sustanciales, referentes a la solvencia del titular del préstamo, a la finalidad de la operación o, en su caso, al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria de la línea a la que se acoge la operación, para ser beneficiario de la financiación.

La persona que firma la presente resolución conoce la Política de Prevención y Gestión de Conflictos de interés del IVF, y manifiesta que no incurre en ninguna de las causas identificadas en dicha Política como susceptibles de generar conflicto.

Enrique Montes Estellés
Institut Valencià de Finances
Director General